

“El autor se refiere a la promulgación de leyes de venta de yerbales y de tierras públicas en el Paraguay, en 1885; y al impacto en la población local. Pone de relieve la propiedad de la tierra por su valor de uso, comparando con el valor de cambio”.

Publicado en esta memoria:

<http://icso.org.py/sitio/wp-content/uploads/2018/10/00-Memorias-DIGITAL-I-Congreso-de-Ciencias-Sociales.pdf>

El campesinado paraguayo, siglo y medio bajo la neocolonización mercantil

Luis Rojas Villagra¹

Resumen

Las economías campesinas en el Paraguay experimentaron un periodo de crecimiento y vitalidad inéditos en su historia, durante sus primeras décadas como república independiente, a partir de la fortaleza de un Estado soberano y autosuficiente, sustentado en una estructura agraria diversificada y en la propiedad pública de la tierra. La guerra finalizada en 1870, y el periodo de posguerra, significaron la radical destrucción de aquel modelo de sociedad, y la implementación de un renovado proceso colonial de latifundización y mercantilización de las estructuras productivas del país, que tuvo un demoledor impacto en la vida de las comunidades campesinas, quienes de actores productivos con derechos, pasaron a ser una población marginada, invasores en sus propios territorios, despreciados por las nuevas élites subordinadas a las dinámicas mercantiles de la economía mundial. Desde entonces, las economías campesinas han sido subordinadas y explotadas por los actores del mercado capitalista, cuando no directamente expropiados de sus tierras y expulsados de sus formas de vida. En este proceso, una tensión particularmente intensa se ha desarrollado en torno a la posesión de la tierra, donde las lógicas productivas y culturales del campesinado colisionan con la expansión de las lógicas voraces de la acumulación capitalista extractiva. El campesinado ha resistido parcialmente siglo y medio de brutal hostigamiento, y sobrevive en un escenario de grandes incertidumbres.

Antecedentes

Terminada la guerra contra la Triple Alianza en 1870, las fuerzas invasoras rápidamente levantaron una institucionalidad liberal favorable al capital privado y la propiedad privada, mediante la Constitución Nacional impuesta en 1870 y el Código Civil,

¹ Economista por la Universidad Nacional de Asunción. Investigador del Centro de Estudios Heñói.

Profesor en la Facultad de Ciencias Sociales - UNA (Paraguay). Miembro de la Sociedad de Economía Política del Paraguay. Correo: lurovilla@gmail.com

copiado del argentino, en 1877. Con ese marco jurídico se impulsaron varias leyes dirigidas a la enajenación masiva de las tierras públicas, principal riqueza del país y del Estado de entonces. La primera ley que tuvo gran éxito en dicho objetivo fue la impulsada por Bernardino Caballero y José Segundo Decoud en 1883, la **Ley de Venta de Tierras Públicas**, que facilitaba las condiciones para la venta a compradores pudientes, pues no limitaba el máximo de superficie a ser vendida, pero sí un mínimo, una legua cuadrada, equivalente a 1.875 hectáreas. Con esta condición, la gran mayoría de los pequeños agricultores, campesinos y campesinas, quedaban de hecho excluidos de poder comprar tierras por no poseer capital suficiente para semejante superficie. Los precios establecidos muy por debajo de los existentes en los países vecinos generaron una gran afluencia de compradores extranjeros, atraídos por los generosos gobernantes del Paraguay (Rojas, 2014).

Otro gran empujón a la privatización salvaje de la riqueza nacional se dio con la **Ley de Venta de los Yerbales Fiscales de mayo de 1885**, promulgada por el presidente Caballero, a pesar que los yerbales ya se habían constituido en una de las mayores fuentes de ingresos públicos, por medio del arrendamiento, la venta de la yerba, aranceles comerciales y otros impuestos. Con esta ley, se vendieron de forma acelerada los riquísimos yerbales con los argumentos de atraer la inversión extranjera y abrir nuevos mercados para las exportaciones, lo cual supuestamente crearía empleos y grandes recursos financieros para el Estado. No ponía límites a la superficie a ser vendida, con lo cual se estaban estableciendo las bases del nuevo latifundismo (Kleinpenning, 2014).

Pero el golpe de gracia para la población campesina e indígena vino con la **Ley de Venta de Tierras Públicas de julio de 1885**, que autorizaba la venta de todos los campos y bosques que quedaban en manos del Estado, con condiciones mucho más favorables para su rápida venta. Establecía un área mínima para la compra de media legua cuadrada, unas 937 hectáreas, nuevamente sin establecer un límite superior, y los precios eran más bajos que los de 1883, y casi quince veces menor al de tierras similares en los países vecinos. La pérdida masiva de las tierras fiscales, que más que venta era casi un regalo para los compradores, ya no tenía vuelta atrás. Los resultados de las leyes que hipotecaron el futuro del Paraguay, despojando al campesinado de sus territorios, política tan nefasta como la propia guerra, relegando al país al sitial de país neocolonial, subdesarrollado, proveedor de materias primas para el mercado mundial, fueron los siguientes (Rojas, 2016):

- Entre 1885 y 1914 se vendieron 23,2 millones de hectáreas de bosques y pasturas, por un monto aproximado de 6 millones de pesos fuertes (aproximadamente 6 millones de dólares), es decir, en promedio, por 25 centavos de dólar la hectárea.
- En el mismo periodo se entregaron 1,5 millones de hectáreas de yerbales, por unos 4,6 millones de pesos fuertes, con un promedio de 3 pesos o dólares por la valiosa hectárea del yerbal.
- En dicho periodo se vendió el 81 % del territorio nacional, y casi la totalidad de praderas, bosques y yerbales, por tan solo 10,6 millones de pesos, un monto que ni siquiera alcanzaba para pagar la deuda externa.
- En tan solo 5 años, entre 1885 y 1889, la superficie vendida ya fue de casi 22 millones de hectáreas, 88 % de todo lo rematado hasta 1914. Solo en dos años, 1885

y 1886, ya se vendieron 14 millones de hectáreas, de ellas 11 millones en el Chaco, tan solo a 55 capitalistas.

- En 1888, ante la imposibilidad de pagar la deuda externa tomada en Londres, se le entregó a los tenedores de dicha deuda unas 900 mil hectáreas, con las que formaron la Compañía Agraria Anglo Paraguaya.
- En el mismo período que se entregaron más de 25 millones de hectáreas a terratenientes y especuladores, nacionales y mayormente extranjeros (1885-1914), se distribuyeron tan solo 151 mil hectáreas a pequeños productores campesinos, 0,5 % del territorio. De esa cantidad, 136 mil hectáreas (90%) fueron entregadas recién en 1912.

En relación a estos hechos, Carlos Pastore, afirmó que “*los gobernantes de entonces abandonaron los intereses del pueblo para servir a los intereses del capital extranjero*” (Pastore, 2008). En aquellos años se sentaron las bases de la estructura latifundista de tenencia de la tierra, generando una enorme concentración y extranjerización de la misma, características que ya no abandonaron al Paraguay durante todo el siglo XX y lo que va del XXI. El país de latifundios coloniales y enclaves agroforestales extractivos llegó para quedarse, situación que se profundizó en clave de modernización agrícola durante las tres décadas y media de la dictadura stronista.

Visiones opuestas sobre la tierra, su uso y la propiedad

Desde mediados de los ochenta ha tenido lugar en Paraguay un proceso de contrarreforma agraria, provocando nuevamente la reconcentración de la tierra que había sido redistribuida en parte a la población campesina, en el marco de la colonización de los años sesenta. Se han venido realizando disimuladas reformas legales e institucionales favorables a la mercantilización del acceso a la tierra, con la excusa de la transparencia y la lucha contra la corrupción (Hetherington, 2014).

Las reformas favorables al mercado de tierras promovidas por los organismos multilaterales como el BID y el Banco Mundial, permiten visibilizar las diferencias y conflictos existentes entre la concepción de propiedad de la tierra de los campesinos y la del mercado capitalista. Por un lado, la propiedad de la tierra para el campesinado tiene una fuerte dimensión material, a partir de su relación directa con ella, de la ocupación real cotidiana que desemboca en cambios y mejoras tangibles en ese territorio; por el otro lado, para los actores propiamente capitalistas, como las empresas, los productores mecanizados y los medianos y grandes ganaderos, la propiedad de la tierra es fundamentalmente un contrato abstracto entre individuos, expresado en un papel, una escritura, que se constituye en el título de dicha propiedad, en la prueba esencial de su titularidad. Para el campesinado la tierra es indispensable para la reproducción familiar, se la ocupa y trabaja con ese fin; para los actores mercantiles la tierra es fundamentalmente un factor de producción para obtener lucro, y es vendido o comprado en función a ese objetivo. Podemos decir en la terminología utilizada por la economía crítica que para los campesinos prevalece el valor de uso de la tierra, mientras para los capitalistas prevalece el valor de cambio. Mientras los primeros obtienen arraigo y alimentos, los segundos obtienen ganancias y *commodities* (Rojas, 2016).

Es por esta visión y práctica que los campesinos y campesinas históricamente no han priorizado en sus luchas la obtención de títulos de propiedad de sus tierras, dado que el

derecho a las mismas surgía de su ocupación cotidiana, de su relación material con ella, por medio de las mejoras introducidas, los cultivos, sus viviendas, etc. Su derecho a la tierra es perceptible al estar en la finca, es observable y palpable, a través de lo que en lenguaje jurídico se conoce como actos posesorios. Esta concepción se ha visto reforzada con la idea de que toda persona, toda familia, principalmente en el mundo rural, tiene el derecho a una superficie de tierra, un lote, un lugar, pues solo así es posible hacer realidad su derecho a la alimentación, a la vida, por lo cual nadie debería ser privado de ella. Es parte de una cultura orientada a la reproducción social de la comunidad, opuesta a la cultura hegemónica del sistema capitalista, orientada al lucro y la acumulación de riquezas, y por ende, al acaparamiento de tierras, bajo la forma de propiedad privada escriturada.

Esta confrontación cultural y económica sobre el derecho a la tierra permite evidenciar parte de la tragedia campesina en torno al acceso a la tierra en la historia paraguaya. Cuando el modelo de sociedad mercantil se impuso al Paraguay en el periodo de posguerra, entre 1870 y 1900, se instaló desde arriba, desde un Estado tomado por asalto por legionarios y extranjeros, la supremacía del derecho a la propiedad privada desde la concepción liberal, mercantil, a través de la entonces nueva Constitución Nacional aprobada en 1870, así como del importado Código Civil de 1877, estableciendo que un papel, un “título de propiedad” elaborado por el Estado, capturado por las élites y corrompido desde entonces, otorga más derechos que la ocupación real, tangible y concreta de campesinos e indígenas, por más que esa ocupación lleve varias décadas de ser efectiva. El derecho a la vida, a la tierra, a la alimentación de campesinos e indígenas fue desplazado a segundo o tercer lugar, por el derecho a la propiedad privada de quienes tienen capital para hacerse de títulos, de propiedades. La función lucrativa y productivista de la tierra fue marginando la función social y reproductiva de la misma. El sistema agropecuario nacional se orientó a producir valores de cambio en lugar de valores de uso, mercancías en lugar de alimentos. En síntesis, una superestructura jurídica y política de tipo capitalista o liberal se desplegó brutalmente sobre formas de producción no capitalistas, las campesinas e indígenas, a las que fue progresivamente subordinando y explotando, y con el tiempo, las fue haciendo desaparecer, privándole de lo fundamental para su existencia: la tierra y el territorio.

Posteriormente, el conflicto en torno a la propiedad de la tierra se fue expresando en las diferentes leyes agrarias de colonización que se fueron aprobando desde la primera de 1904, por ejemplo cuando en algunas de ellas se consideraba a los campesinos instalados dentro de latifundios privados como invasores, y en otras se los consideraba como ocupantes-arrendatarios, con derechos a esas tierras. El acceso a un título de propiedad siempre ha sido un aspecto lento y complejo para las familias campesinas, por factores culturales, políticos y económicos.

Cuando fueron adjudicados con lotes de tierra por parte del IRA (1951-1963), del IBR (1963 - 2004) o del Indert (2004 - 2017), los campesinos no reciben automáticamente el título de propiedad, sino que son beneficiarios de un derecho de ocupación, que les permite vivir y trabajar en un lote, y por medio del trabajo familiar, de su producción, ir adquiriendo con el tiempo el derecho de propiedad, mediante el pago, generalmente en cuotas, del costo de la tierra. Por lo general, luego de diez o más años de trabajo y pagos por la tierra, adquieren el derecho al título, aunque esto no siempre se concrete finalmente.

Este largo proceso de ocupación, asentamiento, producción y reproducción social, de desarrollo de una relación material real con la tierra, les posibilitará acceder al estatus de “propietarios”, por lo cual se concluye que bajo la jurisdicción del Estatuto Agrario la propiedad titulada es un punto de llegada, fruto de una relación directa con la tierra, al contrario de lo que sucede con la propiedad privada comprada directamente en el mercado, que constituye un punto de partida para el nuevo propietario. Por estas condiciones propias del arraigo campesino es que los requisitos para ser beneficiario del Estatuto Agrario y ser adjudicado con un lote son, además de la nacionalidad paraguaya, trabajar la tierra directamente, no por medio de terceros, y no poseer otras tierras, pues el objetivo es la reproducción de la familia campesina, no la acumulación de tierras ni el incremento de ganancias (Rojas, 2016).

Paradójicamente, la situación para los campesinos se complejiza cuando ese derecho de ocupación y uso, esa *derechera*, adquiere la forma de propiedad privada individual, cuando es titulado, “regularizado” e inscripto en el Registro Público, dejando la jurisdicción del Estatuto Agrario e ingresando a la del Código Civil, donde impera la concepción mercantil abstracta de la propiedad. Aunque el artículo 90 del Estatuto Agrario establece un plazo de 10 años una vez emitido el título para que el lote pueda ser vendido a favor de terceros, esta restricción en la práctica muy pocas veces se respeta, es fácilmente transgredida con la complicidad de funcionarios del propio Indert, de los registros judiciales y escribanos, los que constituyen una asociación delictiva para lucrar a expensas de las familias campesinas. Los hechos son aún más graves, pues ni siquiera se espera a que esté titulada la tierra, sino que contraviniendo la propia ley se realizan ventas y transferencias a no sujetos de la reforma agraria de esas *derecheras*, que solo son documentos transitorios de asignación del lote mientras el beneficiario lo está pagando, no pasibles de ser vendidos de forma legal.

Ya bajo la órbita del Código Civil la tierra del campesino podrá ser enajenada legalmente según los incentivos de la oferta y la demanda, según la capacidad económica de los distintos actores, que en el caso paraguayo son por el lado de la demanda, el capital concentrado, los productores mecanizados, los *brasiguayos*, los ganaderos, y por el de la oferta, las familias campesinas empobrecidas, quienes generalmente ni siquiera ofrecen sus tierras, sino que son los propios interesados en comprarlas quienes van a ofrecerles dinero por ellas, llegando incluso a amenazarlos cuando no las quieren vender. Tener el título de propiedad de forma individual entonces se transforma en una situación riesgosa para el campesinado en un contexto de alta demanda de tierras: “*los títulos de propiedad como herramientas de privatización, una suerte de trampa documental que permitía quitarles la tierra sobre la cual habían invertido tanto trabajo*” (Hetherington, 2014).

La experiencia histórica del campesinado en Paraguay del último siglo y medio ha demostrado claramente que, en el modo de producción capitalista, bajo el funcionamiento del mercado, donde la demanda depende de la posesión de capital y el marco legal consagra la hegemonía jurídica de la propiedad privada liberal, de forma progresiva la mayor parte de las fincas campesinas terminan siendo transferidas, de forma forzada o voluntaria, legal o ilegalmente, a favor del sector propiamente capitalista, conformado por colonos del tipo *farmer*, empresarios, terratenientes, sojeros, ganaderos o especuladores, a veces disfrazados de políticos. Ha venido ocurriendo una y

otra vez en una gran cantidad de colonias campesinas, como en San Juan de Puente Kyjha, Guahory en Tembiaporã, Tekojoja en Vaquería y Tierra Prometida en Itakyry, por citar algunos casos más recientes. Despojar de títulos, de papeles, a los propietarios individuales campesinos es mucho más sencillo que despojarlos de viviendas, de cultivos, de su profunda y arraigada relación con la tierra. Para lo primero solo es necesario un título de propiedad y un sistema judicial favorable, para lo segundo será necesario una confrontación y actos de violencia, para lo cual se recurre una y otra vez al sistema represivo, las fuerzas públicas, matones privados e incluso tractores utilizados como armas, con fines destructivos.

La sobrevivencia del campesinado en el hostil contexto del siglo XXI pasará indefectiblemente por la defensa de los territorios campesinos aún existentes, la ocupación y conquista de nuevos territorios, la defensa cultural de su visión del mundo, de sus formas productivas y de vida, para lo cual la concientización, organización y movilización serán herramientas indispensables para lograr avanzar en esa dirección.

Bibliografía

Hetherington, Kregg 2014 “*La contrarreforma agraria en Paraguay*” en Almeyra, Guillermo y otros (coord.) *Capitalismo: tierra y poder en América Latina, Volumen I* (México DF: CLACSO)

Kleinpenning, Jan 2014 *Paraguay Rural 1870 – 1963* (Asunción: Tiempo de Historia)

Pastore, Carlos 2008 *La lucha por la tierra en el Paraguay* (Asunción: Intercontinental Editora)

Rojas, Luis 2014 *La metamorfosis del Paraguay* (Asunción: BASE IS)

Rojas, Luis 2016 *Campesino rapé. Apuntes teóricos e históricos sobre el campesinado y la tierra en Paraguay* (Asunción: BASE IS)